



**Resolución de 30 de junio de 2023, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia de P3 - eficiencia energética y energías renovables para la convocatoria del año 2022.**

Mediante Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de abril de 2022.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, y al Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el artículo sexto y vigésimo segundo de la orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 68 solicitudes de subvención en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3). En 40 solicitudes se ha resuelto el archivo por no atender al requerimiento para subsanar o completar la solicitud presentada, o bien se ha producido el desistimiento, o bien se ha resuelto la denegación de la subvención por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 28 solicitudes.

De acuerdo con el apartado vigésimo sexto de la orden de convocatoria, el servicio competente en materia de desarrollo rural (Servicio de Modernización de Explotaciones) a la vista de las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional, que fue aprobada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 27 de febrero de 2023 y publicada en la web del departamento, conforme al apartado 2 de la ORDEN AGM/1778/2022, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo vigésimo séptimo de la orden de convocatoria, reunida el 24 de febrero de 2023, realizó para la resolución provisional selección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y la disponibilidad presupuestaria.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la vista de las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, reunida el 20 de junio de 2023, ha formulado la propuesta de resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, puntuación final obtenida en la valoración, cuantía de las inversiones auxiliares y de la subvención, con indicación del porcentaje, estado del corriente de pago, así como las propuestas de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.



De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 15 y 18 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; en el artículo 8.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo; y en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras, el Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones, resuelvo:

**Primero.-** Conceder a los 28 beneficiarios que se incluye en el anexo I las subvenciones que figuran en la misma, con un importe de 437.850,83 €, dentro del Plan de impulso a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y ganadería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, G/14050/5311/770201/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Segundo.-** Publicar las relaciones de solicitantes que han sido desestimados del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (Anexo II). En este caso, las resoluciones desestimatorias se han notificado de forma individual a cada interesado.

**Tercero.-** La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a los representantes y, en su defecto, a los solicitantes. En el caso de las subvenciones concedidas, la notificación individual contendrá la relación de las inversiones aprobadas, su importe y ubicación si procede, así como el desglose por apartados de la subvención concedida. Se adjuntará también la puntuación desglosada atendiendo a los criterios de valoración.

**Cuarto.-** El plazo para la ejecución de la actividad subvencionable será un máximo de 18 meses desde la resolución de la concesión de la subvención.

**Quinto.-** Se podrá solicitar anticipo de conformidad con lo dispuesto en el apartado trigésimo quinto punto 2 de la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución. La solicitud de anticipo se realizará a través de la aplicación <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>, conforme al artículo vigésimo quinto de la orden de convocatoria. Límite del 30% anticipo de la subvención otorgada y obligación de garantía desde 60.000,00 euros.

**Sexto.-** La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el apartado trigésimo cuarto de la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, contendrá la documentación recogida en el apartado trigésimo cuarto de la convocatoria. Transcurrido el plazo de ejecución, el interesado dispondrá de un máximo de dos meses para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.



**Séptimo.-** La concesión de la subvención es por completo independiente del hecho de que, además, el beneficiario deba cumplir determinados requisitos legales en relación con otros Organismos o Entidades para la realización de las inversiones (licencias de obras, de actividades, concesiones, permisos, inscripciones, etc...).

**Octavo.-** En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, será de aplicación el apartado cuarto referente a obligaciones de los beneficiarios de la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, que establece lo siguiente:

1º.- Los beneficiarios de la subvención asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- b) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- c) Facilitar a la Administración, tanto autonómica o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.
- c) Comunicar al Departamento competente en materia agraria la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas en la presente resolución.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Como receptores de las subvenciones concedidas, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones de información y publicidad del apartado trigésimo segundo: Cartel, colocado en lugar visible de la explotación, colocada en lugar visible del equipo o componente subvencionado, durante cinco años desde la solicitud de pago.

**Noveno.-** Conforme al apartado séptimo punto 3 de la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril, el beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

**Décimo.-** La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes, si las mismas ya se hubieran abonado.

**Undécimo.-** Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en el apartado trigésimo noveno de la Orden AGM/529/2022, de 21 de abril.

La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar financiadas con el fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezca la normativa vigente en la materia.

**Duodécimo.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno de Aragón [Buscador. Gobierno de Aragón \(aragon.es\)](https://www.gob.es). Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación individual, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo: Jesus Nogués Navarro

El Director General de Desarrollo Rural



Anexo I Expedientes concedidos (P3) Eficiencia energética MRR - 2022

Expediente	Solicitante	Criterios comunes									Suma criterios comunes	Total baremación	Inversión auxiliable €	% Subvención	Subvención €
		PIC	IC	TC	JA	EP	ZLN	M	EAP	E					
EFI20225008018	LAMBEA SC	5	0	0	0	1	1	1	2	0	10	10	12.421,62	35	4.347,57
EFI20225008015	RIVAS ESCRIBANO, S.C.	5	0	0	0	1	1	0,5	2	0	9,5	9,5	14.289,90	35	5.001,46
EFI20225008019	TORREMIRA SL	5	0	0	0	1	1	0,1	2	0	9,066	9,066	30.691,28	35	10.741,95
EFI20225008021	BORQUE ALMAU SL	5	0	0	0	1	1	0,6	0	0	7,625	7,625	12.190,00	35	4.266,50
EFI20224439010	GRANJA OMEDAS PRADES	5	0	0	0	1	1	0,5	0	0	7,5	7,5	19.253,24	50	9.626,62
EFI20224442005	LOMAR AVICOLA, SL	5	0	0	0	1	1	0,5	0	0	7,45	7,45	11.673,50	50	5.836,75
EFI20224436032	OVIARAGÓN, S.C.L.	0	5	0	0	1	1	0	0	0	7	7	93.942,00	50	46.971,00
EFI20222213021	AGROGANADERA SEISA SC	5	0	0	0	1	0	0,3	0	0	6,25	6,25	41.267,63	35	14.443,67
EFI20225008014	LOS LLANOS DE PABLO,SL	5	0	0	0	0	1	0	0	0	6	6	176.513,90	28,33	50.000,00 *
EFI20224439009	CARNICAS ORTIN, S.L.	5	0	0	0	0	1	0	0	0	6	6	18.850,00	50	9.425,00
EFI20224440030	BEATRIZ LOMBARTE ANDREU	0	0	0	0	1	1	1	2	0,2619	5,2619	5,2619	12.380,00	50	6.190,00
EFI20224448007	ISEL MONCLUS VILLAGRASA	0	0	0	0	1	1	0	2	0,619	4,619	4,619	42.182,00	50	21.091,00
EFI20225026009	JESUS ANGEL BARBA ALEGRE	0	0	0	0	0	1	0	2	0,4762	3,4762	3,4762	12.090,00	35	4.231,50
EFI20224443015	JUAN HERNANDEZ JIMENEZ	0	0	0	0	0	1	0	2	0,2381	3,2381	3,2381	41.571,00	50	20.785,50
EFI20224443016	MIGUEL ANGEL SANCHEZ LORENZO	0	0	0	0	0	1	0	2	0,1905	3,1905	3,1905	41.571,00	50	20.785,50
EFI20225006011	ABAMON, S.C.V.	0	0	0	0	1	1	1	0	0	3	3	14.788,00	35	5.175,80
EFI20224445004	CARCELLER S.C.	0	0	0	0	1	1	0,5	0	0	2,5	2,5	26.738,48	50	13.369,24
EFI20224448009	GRANJA GIL-ORTIS SCP	0	0	0	0	1	1	0,1	0	0	2,1	2,1	62.356,59	50	31.178,30
EFI20222214007	TERARROMI ,S.L	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	93.016,00	35	32.555,60
EFI20224448006	ALFONSO ALEJANDRO GUARDIA MICOLAU	0	0	0	0	0	1	0	0	0,3571	1,3571	1,3571	10.570,00	50	5.285,00
EFI20222216008	AGUILAR EXPLOTACIONES AGRO GANADERAS SL	0	0	0	0	1	0	0,2	0	0	1,2158	1,2158	40.000,00	35	14.000,00
EFI20225007036	GRANJA VALDEMANZANA	0	0	0	0	1	0	0,2	0	0	1,166	1,166	62.755,01	35	21.964,25
EFI20225028005	GRANJA CARVI S.L.	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	14.850,00	35	5.197,50
EFI20222204001	LLIVERNAL GANADERA SL	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	18.442,74	35	6.454,96
EFI20222210049	EXPLOTACIONES ARA S.L.	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	22.675,27	35	7.936,34
EFI20224441008	GRANJA EL CAMPILLO HERMANOS BOJ SL	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	12.024,00	50	6.012,00
EFI20224443009	MIGUEL ANGEL CEBRIAN CORELLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2381	0,2381	0,2381	41.571,00	50	20.785,50
EFI20222213013	TORRE LAJULIA S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97.692,35	35	34.192,32
												1.098.366,51		437.850,83	

PIC: Plan de Inversión Conjunto

IC: Inversión Colectiva

TC: Titularidad compartida

JA: Joven agricultor según el Real Decreto 948/2021

EP: Perteneciente a Entidad asociativa Prioritaria

ZLN: Zona con Limitaciones Naturales

M: Mujer o su porcentaje en capital social

EAP: Explotación Agrícola Prioritaria

E: Edad

\*: Se reduce % de subvención por el apartado décimo noveno 4 de la Orden de convocatoria 2022



Anexo II Expedientes excluidos (P3) Eficiencia energética MRR - 2022

Expediente	Solicitante	Motivo de exclusión
EFI20222210058	BLANCO JORDAN IRENE	IROC
EFI20222211018	LARROSA BUIL JORGE	IROC
EFI20222211023	LAMORA BADIA JOSE ANTONIO	IROC
EFI20222213022	ERA VELLA SC	IROC
EFI20222214013	EGASA SAT	IROC
EFI20222218006	LOPEZ GALERA LUIS	IROC
EFI20222218023	RIUS BLANC ARES	IROC
EFI20224433001	PEQUERUL E HIJOS S.C.	IROC
EFI20224433005	PORCINO ADM S. C.	IROC
EFI20224436030	GARCIA ESTEBAN JAVIER	IROC
EFI20224436034	MUNOZ MARTIN FERNANDO	IROC
EFI20224436037	GARCIA BUJEDA MIGUEL ANGEL	IROC
EFI20224436038	GARCIA BUGEDA MANUEL	IROC
EFI20224439007	VILLALLOZA, SL	IROC
EFI20224440018	PUEYO MOLINER MANUEL	IROC
EFI20224440032	LOVIPOR 2015, SL	IROC
EFI20224440034	LORENZO BESER JUAN MANUEL	IROC
EFI20224441006	BALAGUER RIBA MIGUEL	IROC
EFI20224443005	TABIQUERIA SECA ANDRES CELLA, SL	IROC
EFI20224444008	CUNISANBLAS SC	IROC
EFI20224445002	HIJOS DE JOSE MARIN C.B.	IROC
EFI20224448008	LABORDA LOMBARTE SC	IROC
EFI20225006010	AGROGANADERA TORREMIL, S.C.	IROC
EFI20225007006	MALON MENDI MARIANO	IROC
EFI20225008002	EJEA MENJON SC	IROC
EFI20225008003	ANSÓ LÓPEZ SC	IROC
EFI20225008004	PUY OVIL SC	IROC
EFI20225008011	ARGAPOR SL	IROC
EFI20225008012	GRANJA CANDUERO SC	IROC
EFI20225008013	LUIS SALAS LECINENA SC	IROC
EFI20225008020	SAT 9326 LARRODE	DNoC
EFI20225008024	GRANJA BUNUALES SL	DNoC
EFI20225008029	CASTILLO NAVARRO MARIA ISABEL	D
EFI20225020005	ZAPATA LABORDA MARIO	IROC
EFI20225021001	MARCO LA MONESA, S.L.	IROC
EFI20225025006	GRANJA AVICOLA RABINAL E HIJOS, S.L.	IROC
EFI20225026008	PUEYO PINTOR ROSA PILAR	IROC
EFI20225032006	URIETA LAZARO, SL	IROC
EFI20225032008	ACTIVIDADES GANADERAS QUILEZ YAGO SL	IROC
EFI20225034009	LIZAMA MIGUEL, S.L.	IROC

D = Desistido

IROC = Incumple requisitos de la Orden de convocatoria

DNoC = Desistido no contesta